



de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, detectara que el contribuyente viene incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal vigente, ésta mediante Resolución Gerencial, dejará sin efecto la exoneración otorgada mediante la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** CORREGIR el error material contenido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 608-2023-MDB, conforme lo siguiente:

**- DONDE DICE:**

- Diciembre, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre del 2023

**- DEBE DECIR:**

- Diciembre, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre del 2024

**Segunda.-** La aplicación de los descuentos no comprende los gastos administrativos y de emisión.

**Tercera.-** FACULTESE, a la Señora Alcaldesa para que, a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como a prorrogar el plazo de vigencia de la misma establecido en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia Sistemas y Tecnología de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub-Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La VIGENCIA de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Sexta.-** DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa

2263109-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2024 - 2027

#### ORDENANZA N° 432/MLV

La Victoria, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad de La Victoria;

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título

Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el Artículo 47° de la acotada norma señala que "las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, mediante Informe N° 054-2023-CODISEC/MLV, de fecha 24 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica del CODISEC-La Victoria, indicó que, para la formulación del Plan de Seguridad Ciudadana-La Victoria, se consideraron cuarenta y seis (46) actividades estratégicas tomadas de la Política Nacional Multisectorial

de Seguridad Ciudadana al 2030 considerando, además, la metodología y los cinco objetivos estratégicos que la comprenden: incrementar las acciones que propician la prevención del delito y las violencias cometidos por adolescentes y jóvenes que afectan a la población (6 actividades); mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana (18 actividades); reducir la victimización por delitos de robo y hurto en espacios públicos (15 actividades); reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población (5 actividades); y reducir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población (2 actividades), por lo que, tras haberse validado por unanimidad el citado Plan, se debe proceder a la etapa de aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 000475-2023-SGPMPMI-GPP/MLV, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Planificación Modernización y Programación Multianual de Inversiones señala que el Plan se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01: "Reducir los índices de inseguridad ciudadana que afectan a la población", y a sus cuatro acciones estratégicas institucionales: AEI.01.01: "Acciones coordinadas con instituciones competentes en materia de seguridad en beneficio de la población", AEI.01.02 "Asistencia técnica en seguridad ciudadana de manera oportuna en la población", AEI.01.03 "Patrullaje por sector en beneficio de la población" y AEI.01.04 "Programa de seguridad ciudadana vecinal de manera focalizada en beneficio de la población", establecido en el Plan Estratégico Institucional-con ampliación del horizonte temporal del 2018 -2023 hasta el 2026; asimismo, se encuentra alineando con las actividades operativas: AOI30126400199 "Implementación de normas y procedimientos relacionados en materia de seguridad ciudadana", AOI30126400201 "Elaboración y formalización del PADSC 2024", AOI30126400204 "Implementación de estadísticas delictivas integradas entre los gobiernos locales y PNP", AOI30126400205 "Ejecución del patrullaje municipal e integrado, con la PNP priorizando los puntos críticos de riesgo del distrito (Plan de Patrullaje)" y AOI30126400206 "Elaboración de planes preventivos y operativos", por lo que otorgar opinión favorable al "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2024-2027"; en ese sentido; mediante Memorando N° 000321-2023-GPP/MLV, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suya la opinión emitida por la subgerencia a su cargo y traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su apreciación legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000618-2023-GAJ/MLV, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe mediante ordenanza el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria 2024-2027 formulado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el subnumeral 7.3.2.2 del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006- 2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 057-2023-MLV, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ASUNTOS LEGALES y de la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, dictaminaron de manera unánime considerando viable y recomendando la aprobación del "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2024-2027", a través de una ordenanza municipal, conforme lo establecido por la Directiva N° 006- 2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del

acta y con voto UNÁNIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2024-2027

**Artículo Primero.-** "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA VICTORIA 2024-2027", aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933-Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, documento que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y realizar las gestiones correspondientes ante la Gerencia de Gestión de Gobiernos Digital para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ  
Alcalde

2265185-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Prorrogan el Incentivo por Pronto Pago, la fecha de Vencimiento del Pago al Contado del Impuesto Predial, así como de la Primera Cuota del Impuesto Predial para su Pago Fraccionado; y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024/MDSL

San Luis, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorando N° 000297-2024-MDS-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal 000051-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000052-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 000030-2024-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; y, el Informe N° 000187-2024-SGRCD/MDSL de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; respecto a la prórroga del vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2024; así como de la Primera Cuota Predial 2024 para su pago fraccionado, plazo de vencimiento de la primera cuota de arbitrios Municipales 2024 y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024; y el Incentivo del Pronto Pago en Arbitrios Municipales señalado en el cuadro N° 002 del artículo 4° de la Ordenanza N° 357-MDSL/C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política